Ley de 23 de diciembre de 1949

ESCUELAS RURALES.- Créanse varias mixtas en las provincias Abuná y Madre de Dios del Departamento de Pando.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

- **Artículo 1º**—Créanse escuelas rurales mixtas en los lugares del Departamento Pando que se detallan a continuación:
 - a) Provincia Abuná: Nacebe, San Juan de Nuevo Mundo, Humaythá, la Cruz y Triunfo;
 - b) Provincia Madre de Dios; Ethea, San Juan (Río Beni) Genechiquía, Chorrillos y América (Río Madre de Dios).
- **Artículo 2º.**—El Ministerio de Educación creará las partidas necesarias en su Presupuesto, a partir del 1º de enero de 1950.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.—(Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) N. García Chávez, Senador Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Crespo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.—(Fdo.) A Valdéz.